

PROVIDENCIA, 24 ABR 2018

EX.Nº 586 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº309 de 2 de Marzo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el **“SERVICIO INTEGRAL DE ARRIENDO DE COMPUTADORES CON SOPORTE”**, adquisición Mercado Público ID 2490-11-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº407 de 21 de Marzo de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la Nº1 a la Nº2 entregadas y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº84, formuladas por los oferentes, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 2 de Abril de 2018.-

4.- El Memorandum Nº8.994 de 11 de Abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INTERGRADE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº030-2018 de 12 de Abril de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº422 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº55 de fecha 17 de Abril de 2018, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **INTERGRADE S.A.**, RUT.Nº 96.669.540-4, la propuesta pública para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE ARRIENDO DE COMPUTADORES CON SOPORTE”**.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas. Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de don **WILLIAMS ROLANDO SILVA VILLEGAS** del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados, cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-

4.1.- El monto de los Servicios Integrales de Soporte Mensual será de **UF 200,0923.- Impuesto incluido.**-

5.- Los pagos de los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2018

**a) SERVICIOS INTEGRALES DE SOPORTE - MENSUAL**

Estos servicios corresponderán al ítem N°1 del Formulario N°7 Carta Oferta. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento. Se entenderá como parte de estos pagos mensuales los siguientes servicios:

- Servicio Soporte In-Situ (supervisor y técnicos)
- Plataforma Ticket
- Servidor de actualizaciones con administración

**b) SERVICIOS INTEGRALES DE SOPORTE - VARIABLE**

Estos servicios corresponderán al ítem N°2 del Formulario N°7 Carta Oferta. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme la documentación correspondiente. La facturación corresponderá a las cantidades efectivamente instaladas en el mes que corresponda, de no corresponder a mes completo, se aplicará de forma proporcional en base a 30 días mes. El cobro proporcional, será calculado al día siguiente luego de haber sido instalado o implementado el ítem que corresponda.-

La empresa contratista deberá adjuntar reporte con detalle de todos los computadores que cuenten con la solución (de forma separada) e incluir como detalle principal, la fecha en la cual fue instalado, dato necesario con el cual se realizarán las validaciones de los cálculos que correspondan.-

**c) SERVICIO ARRIENDO DE COMPUTADORES - VARIABLE**

Estos servicios corresponderán al ítem N°3 del formulario N°7 Carta oferta. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme al documento. La facturación corresponderá a las cantidades efectivamente instaladas en el mes que corresponda, de no corresponder a mes completo, se aplicará de forma proporcional en base a 30 días mes. El cobro proporcional, será calculado al día siguiente luego de haber sido instalado o implementado el ítem que corresponda.-

Se tomará el valor unitario total mensual, del tipo de equipo que corresponda y haya sido instalado, considerando para este fin, los valores según el año en que fue implementado y al tipo que corresponda por las cantidades instaladas (aplicando proporcionalidad por cada computador, si corresponde).-

La empresa contratista, deberá adjuntar reporte con detalle de todos los computadores instalados y operativos en el mes, e incluir como detalle principal, la fecha en cual fue instalado, dato necesario con el cual se realizarán las validaciones de los cálculos que correspondan.-

Respecto a la Cuota N°49, ésta es una decisión que se tomará al finalizar el contrato, esta cuota no es obligatoria; en caso que se decida por su pago, otorgará a la Municipalidad la propiedad de todo el equipamiento arrendado. Dicho acto de alternativa u opción de compra, concretará el traspaso a propiedad Municipal de todo el equipamiento utilizado en el contrato.-

Dentro de los 90 días antes del término del contrato la Municipalidad informará a la empresa contratista a través de Libro de Servicios, si adquirirá o no los equipos en arriendo. De ser afirmativa dicha resolución (por ambas partes), se procederá a formalizar vía Decreto Exento, documento en el cual quedará reflejado el detalle de los equipos que pasarán a ser parte de inventario municipal. Como mínimo esta información deberá contener la marca, modelo, serie y lugar donde está instalado. Luego de corroborada toda la información, y contar con la aprobación del IMC, se podrá aprobar el pago en su cuota N°49, bajo mismas condiciones de pago ya establecidas en contrato, emitiéndose una orden de compra independiente a través del portal Mercado Público por este concepto.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2018

**d) SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS**

Los servicios del Listado de Precios Unitarios que sean requeridos, serán pagados conforme a las cantidades y montos efectivamente aprobados, según lo señalado en Artículo N°29 de las Bases Administrativas, incluyendo el cumplimiento de las restricciones ahí descritas. Se deberá adjuntar al documento de pago, el Memorándum de la Secretaría Comunal de Planificación (con V°B°), el acta de Comisión de Hacienda (cuando corresponda) y el respectivo folio del Libro de Servicios.-

**5.1.-** A más tardar de los 30 días de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las presentes Bases como requisitos para proceder al pago.-

**5.2.-** La empresa contratista deberá presentar estados de pago Mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago por la IMC, la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

**5.3.-** El valor de la UF a utilizar para el cálculo del monto total mensual a facturar, será el valor de la UF al último día del mes del servicio que corresponda facturar, conforme a lo publicado por el Banco Central. Valor que igualmente se utilizará para realizar todos los pagos a que haya lugar. Misma forma, se aplicará al posible pago de la cuota N°49.-

**6.-** La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio mensual contratado para soporte más el servicio de arriendo de computadores correspondiente, respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios ordinarios y permanentes.-

**6.1.-** En caso de aumento del servicio mensual contratado la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en los Formularios N°7 y N°8.-

**6.2.-** Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

**6.3.-** Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

**6.4.-** Los servicios eventuales solicitados a lo largo del año son esporádicos y no programados, siendo sólo realizados a medida que se recepcionan las solicitudes o requerimientos, para lo cual se utilizará el listado de precios unitarios de acuerdo a lo indicado en el Formulario N°9.-

**6.5.-** La Municipalidad podrá disponer la realización de un servicio que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en listado de precios unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, el que será convenido con la IMC.-

El nuevo valor que se acuerde entre la empresa contratista y la IMC deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, quedando así incorporado oficialmente al listado original.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2018

6.6.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de prestación de los servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Servicios por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

6.7.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato en la Dirección Jurídica, así como entrega de la garantía complementaria y su porcentaje, deberán ser los mismos indicados para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.-

7.- El contrato tendrá una duración de **48 meses a contar del 2 de Mayo de 2018**, fecha en la cual se debe firmar un Acta de inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y la Secretaría Comunal de Planificación. La totalidad de los servicios finalizarán el **30 de Abril de 2022**, teniendo como fechas de inicio las indicadas en el punto N°6 "Etapas y Plazos" de las Bases Técnicas.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Secretaría Comunal de Planificación, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 47 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del monto total contratado**, expresada en Unidades de Fomento, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa prestación.-



HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2018

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada o incompleta a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del servicio.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en el servicio, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en lo que corresponda el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

*bu*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 586 / DE 2018

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.006.010
Subprograma: 01
CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMO/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1094